



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 304 NOVIEMBRE 12 DE 2015

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 adicionado por el decreto 1873 de 2015, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que **LA DIRECCIÓN** tiene como misión, fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos e inculcamos la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Que dentro de la Misión **LA DIRECCIÓN** convierte el conocimiento en oportunidad formando a los funcionarios de la entidad para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos y para ello constituye alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado para hacer realidad una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos.

Que en cumplimiento de la misión y con el fin de fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, **LA DIRECCIÓN** formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2015, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto de Presupuesto 2710 del 26 de diciembre de 2014 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2015 por valor de \$ 714'500.000,00.

Que de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para **LA DIRECCIÓN**, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) con código No. 2011-01100-0222 donde se detalla el proyecto y dentro de una actividad denominada "Realización de eventos de promoción de contenidos en temas de derecho de autor y derechos conexos" con el fin de difundir el conocimiento del derecho de autor y los derechos conexos atendiendo los cambios tecnológicos y actuales con dicho tema.

Que la DNDA consciente de dichos cambios en las costumbres de sus usuarios ha desarrollado como primer paso un aplicativo que permite el registro por este medio (móvil) los dos tipos de inscripciones que son de más fácil acceso por este medio:

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo"

fotografías (obra artística) y videos (obra audiovisual). Con lo cual la DNDA no solo se mantiene a la vanguardia mundial en cuanto al registro por medio de interfaces tecnológicas, sino cumple a cabalidad con la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la atención multiplataforma o multimodal.

Que la DNDA dentro de sus ejes misionales tiene a su cargo el posicionamiento nacional y regional como entidad líder en la protección y difusión del Derecho de Autor y Conexos. Para tal fin y en asocio con la Organización Mundial de Propiedad Intelectual se ha programado la realización de pasantías con funcionarios extranjeros de oficinas de Derecho de Autor, para que conozcan los servicios de la Entidad, la forma de ejercer las funciones misionales y las actividades de la industria creativa en Colombia. En este contexto, se tienen previstas unas visitas a Entidades e Instituciones públicas y privadas dedicadas a la industria creativa (productoras de televisión, sociedades de gestión colectiva y a la sociedad PROIMAGENES), por lo cual se hace necesario tener a disposición de las mismas.

Que para satisfacer la necesidad planteada, **LA DIRECCIÓN** atendiendo los principios de la contratación estatal al procedimiento de selección por contratación directa y teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones contenidos en la Circular Conjunta No 014 de junio de 2011 expedida por el Contraloría General de la Nación, La Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la Nación consideró la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y técnica, de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA. S.A.** así como la trayectoria y prestigio que en la realización de eventos de esta naturaleza.

Que la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** es una Sociedad Anónima de Economía Mixta, sometida al régimen legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, cuyo objeto es, entre otros, la explotación de la industria hotelera y la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y sistemas de información y tecnología; en desarrollo de lo cual puede prestar los servicios de infraestructura física, técnica y humana, que sirvan de apoyo logístico para realizar las actividades objeto del presente contrato y que son parte integral del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la vigencia 2015.

Que **LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A** reúne los requisitos necesarios de idoneidad, experiencia, y capacidad jurídica y técnica, para apoyar a la **LA DIRECCIÓN** en el cumplimiento de la actividad del proyecto de inversión aprobado para el 2015 en su componente denominado "Eventos de promoción de contenidos en temas de derecho de autor y derechos conexos".

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la **CONTRATACIÓN DIRECTA** y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de Contratos Interadministrativos.

Que según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, la actividad Contractual de la sociedad Hotelera Tequendama S.A no está sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad. sin perjuicio del cumplimiento de los principios los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo

régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que del contenido de las disposiciones transcritas se concluye que tanto el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución de los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los denominados Contratos interadministrativos que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del estado para lograr los fines propios de éste.

Que el objeto del contrato interadministrativo a celebrar y su alcance será los servicios de apoyo logístico, operación y producción de eventos en la Ciudad de Bogotá, para el correcto desarrollo de actividades requeridas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el dnp para la vigencia 2015 que se encuentra detallada en la ficha bpin 2011011000222.

Que el alcance del objeto a contratar comprende:

1. Taller sub- regional sobre derecho de autor y derechos conexos
2. Lanzamiento de la app de registro de obras
3. Taller de mediación para la solución de controversias en materia de derechos de autor y tics

Que el presupuesto destinado a la contratación directa que se pretende celebrar es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$36'700.000.00)** incluido el IVA, impuestos y todos los demás tributos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato, valor que se encuentra respaldado

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo

con el CDP 17615 del 12 de noviembre de 2015 con cargo al rubro de inversión C-520-406-1

Que para estimar el valor aproximado del contrato a celebrar esto es, el apoyo logístico para la realización de los eventos, se efectuó un estudio de mercado en el cual se consultaron los precios del servicio a Hotel Dann, NH Collection Royal, Casa Medina y la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., definiendo así el costo promedio del estudio y sus componentes.

Que al contratante SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A se le exigirá como condición para la contratación la acreditación de la idoneidad y experiencia en la realización de eventos con objetos similares y/o afines al que requiere la DNDA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un Contrato Interadministrativo entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, y la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permite la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos y que no se trate de aquellas tipologías contractuales prohibidas en este tipo de contratos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2015

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

EL DIRECTOR GENERAL

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ